



Expediente:	053760547339		
Radicado:	AU-03068-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	19/08/2026	Hora:	14:32:52
Folios:	2		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-12992-2.026 del 21 de julio de 2026, las sociedades **FLORES LA VIRGINIA S.A.S.**, con NIT _830.076.169-3, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.043, y **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con NIT 811.020.107-7, a través de su representante legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.282, solicitan ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para construcción de obra hidráulica de estabilización y protección de una obra de captación de agua sobre La Q. Manzanares, en beneficio del predio con identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°017-11698, ubicado en la Vereda Lomitas, en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N° CS-10841-2026 del 24 de julio de 2026, la Corporación requirió a los interesados para que allegaran información adicional respecto al trámite a realizar.

Que a través de Escrito con radicado N°CE-14750-2026 del 14 de agosto de 2026, las partes interesadas remiten respuesta al requerimiento realizado.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por las sociedades **FLORES LA VIRGINIA S.A.S.**, con NIT _830.076.169-3, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.043, y **FLORES EL CAPIRO S.A.**, con NIT 811.020.107-7, a través de su representante legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.282, para construcción de obra hidráulica de estabilización y protección de una obra de captación de agua sobre La Q. Manzanares, en

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

beneficio del predio con identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°017-11698, ubicado en la Vereda Lomitas, en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-12992-2026

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760547339

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 18/08/2026

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03